



**“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 29 de agosto de 2022**

**Oficio circular DPSAG-114-2022**

**CC. TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y  
JUDICIAL, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE  
AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**P R E S E N T E S**

**Asunto:** Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 31, fracción II, 33, 49, y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 6, fracción I, 10, 11, 12, 13, 14, y 17 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5, fracción III, 13, fracciones III, XII y XXXVIII, 44, fracciones I, VI, VII, VIII, y XXXIV, 46 fracciones VI, IX y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Numerales 10 al 14 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el marco de las acciones del Proceso de Programación y Presupuestación para la integración del Proyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 para fortalecer la información establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario (PP), se les comunica la emisión de las siguientes:

**"DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE  
OBSERVACIONES A LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO"**

**I. CONSIDERACIONES GENERALES**

1. La información programática utilizada para realizar la «**Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario**» (VACMIR), se realizó con la última versión de la MIR registrada y autorizada en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) con fecha del 24 de agosto del presente ejercicio fiscal.

continúa...



- 2 -

2. La valoración y observaciones realizadas a la MIR son derivadas de la aplicación del cuestionario VACMIR por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG), con el propósito de determinar la calidad y congruencia de la información definida en la MIR del PP.

3. La concertación de observaciones a la MIR se efectuará a través del **Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR)** que se encuentra disponible en:

<https://presupuesto.puebla.gob.mx/sismir>

4. El ingreso al sistema se realizará mediante claves de acceso proporcionadas a los enlaces conforme a lo que se señala más adelante.

## II. DE LOS ENLACES RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

5. Los Titulares de las Direcciones Administrativas u homólogas son los responsables de coordinar las actividades relativas al proceso anteriormente mencionado conforme a los siguientes perfiles<sup>1</sup>:

- Perfil Autorizador de Ramo;
- Perfil Autorizador de Institución; y
- Perfil Concertador de Observaciones – Responsable del Programa Presupuestario

6. El titular de la Dirección General de Administración u homólogo de la dependencia coordinadora de Ramo es responsable de notificar oficialmente la designación de enlaces a más tardar el día **31 de agosto de 2022**.

7. La designación de los enlaces referidos deberá notificarse oficialmente, al correo electrónico de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG): **gestiondpsagspf@puebla.gob.mx**; indicando la siguiente información:

- nombre completo,
- cargo,
- área de adscripción,
- teléfono,
- extensión,
- marcación corta, y
- correo electrónico.

8. Deberá adjuntar la «**Carta Responsiva para la Asignación de Usuarios con Perfiles**» disponible en:

<sup>1</sup> Ver anexo donde se detallan los privilegios de cada perfil dentro del SIMIDE





<https://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/Carta%20Responsiva%20para%20la%20asignacion%20de%20Usuario%20SISMIR.pdf>

9. Esta carta deberá estar firmada por el servidor público para quien se solicita el acceso y por el titular de la Dirección General de Administración u homólogo de la dependencia coordinadora de Ramo.

10. La DPSAG remitirá las claves de acceso a los usuarios solicitados a los correos señalados en la Carta Responsiva, a fin de resguardar la confidencialidad y responsabilidad de los funcionarios designados.

11. En el caso de los programas presupuestarios de tipo **interinstitucional** del **Ramo 08 Educación**, la institución que haya sido designada por consenso de las instancias ejecutoras durante el Proceso de Programación y Presupuestación 2023 como responsable del programa presupuestario, será responsable ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de todos los procesos subsecuentes y de coordinarse con las demás instancias involucradas en el programa presupuestario.

### III. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LA MIR

12. La apertura del SISMIR para el seguimiento y concertación de las observaciones realizadas a la MIR para el Proceso de Programación 2023, será el **día 2 de septiembre de 2022**.

13. El usuario con atributos de concertador de observaciones deberá acceder y realizar un análisis exhaustivo para determinar el estatus en el que dejará cada una de las observaciones realizadas por la DPSAG:

- **Concertada:** aquellas que serán atendidas durante el Proceso de Programación 2023 y que serán registradas en el SIAF para la Iniciativa de Ley de Egresos 2023.
- **Durante el ejercicio:** aquellas que serán atendidas durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.
- **No concertada:** aquellas que no serán atendidas, en cuyo caso el ejecutor de gasto deberá registrar en el SISMIR una justificación, fundada y motivada, que sustente su decisión.

14. Solo el estatus de «**Concertada**» en la observación podrá mejorar la valoración de la MIR del programa presupuestario correspondiente; dicha mejoría se mostrará directamente en el SISMIR.

continúa...



- 4 -

15. En el caso de los programas presupuestarios de tipo **interinstitucional**, los enlaces designados deberán coordinar a las instituciones involucradas para establecer el estatus de cada una de las observaciones realizadas a la MIR del PP.

16. Es importante mencionar que la información concertada deberá cumplir con los criterios establecidos en los siguientes documentos:

- La Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP, 2016),
- La Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos (SHCP, 2016),
- La Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL, 2013),
- El Manual para el diseño y la construcción de indicadores Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México (CONEVAL, 2013), y
- Los Términos de Referencia de la Evaluación de Diseño (CONEVAL, 2017).

17. La VACMIR se llevará a cabo mediante el flujo de autorización entre los enlaces designados de las Unidades Responsables, las Coordinadoras de Ramo y la DPSAG.

18. La fecha límite para que el trámite VACMIR en el SISMIR se encuentre en flujo de autorización y en etapa de revisión de la DPSAG será el **día 7 de septiembre de 2022**.

19. Una vez que el trámite en SISMIR se encuentre en la etapa de revisión de la DPSAG; esta verificará en el SIAF los cambios realizados por el ejecutor de gasto en la información programática de la MIR y sus relaciones que derivan exclusivamente de las observaciones que concertó en el SISMIR.

20. Si en esta etapa se detectan inconsistencias o la información registrada o modificada no atiende a lo establecido en los documentos mencionados en el numeral 16., la DPSAG emitirá dentro del SIAF los comentarios pertinentes y devolverá el trámite para que el ejecutor de gasto realice las modificaciones correspondientes en la MIR dentro del SIAF.

#### IV. DEL NIVEL DE VALORACIÓN FINAL DE LA MIR

21. Una vez que se tenga la MIR finalizada y autorizada en el SIAF para el Proceso de Programación y Presupuestación 2023, la DPSAG determinará la Valoración Final en el SISMIR, por medio de la revisión puntal de cada observación concertada y su registro en la programación de la MIR; dejando además el trámite en etapa de finalizado para dar por terminada la VACMIR.

22. Posteriormente, la DPSAG emitirá el Informe de «**Valoración Final del Programa Presupuestario**», mismo que se enviará a la Dirección de Evaluación de esta Secretaría

continúa...





- 5 -

con la finalidad de que los resultados sean tomados en consideración al momento de realizar las evaluaciones correspondientes.

#### V. DISPOSICIONES FINALES

23. Los Titulares de las Direcciones Administrativas u homólogas serán responsables de atender los requerimientos de las instancias evaluadoras, auditoras o fiscalizadoras en relación con la información no concertada.

24. Corresponde a la SPF, a través de la UPP y la DPSAG, la interpretación de las presentes Directrices, así como resolver los casos no previstos y emitir las disposiciones complementarias que sean pertinentes.

25. El presente Oficio Circular estará vigente a partir de su suscripción y hasta el 31 de marzo de 2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**RAFAEL AGUSTÍN HUERTA SÁNCHEZ**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE  
PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DEL GASTO**

c.c.p.: **María Teresa Castro Corro.** Secretaria de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presente.  
**José Enrique Girón Zenil.** Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presente.  
**Josefina Morales Guerrero.** Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto. Para su conocimiento. Presente.  
**Alejandro González Roldán.** Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presente.  
Archivo.